



DECLARACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN SOBRE PRIORIDADES ANTE LA NUEVA LEGISLATURA

*Aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo de Cooperación
celebrado el 29 de junio de 2023*

1. Ante la convocatoria anticipada de elecciones generales para el día 23 de julio de 2023 realizada por el Presidente del Gobierno, el Consejo de Cooperación, como órgano consultivo de la Administración General del Estado e instancia de participación social en la definición de la política de cooperación internacional para el desarrollo, suscribe la siguiente declaración institucional:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, aprobada con un amplio consenso en las Cortes Generales, abre una nueva etapa que comporta promover una reforma integral del sistema de cooperación, imprescindible para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley.

Que la cooperación internacional para el desarrollo sostenible debe ser una labor colectiva, basada en los principios de solidaridad y coherencia y en un enfoque participativo que refleje la pluralidad de voces y necesidades de las personas y comunidades involucradas; y entendiendo que la inclusión de esas diversas perspectivas y conocimientos enriquece la política pública de cooperación, mejora las decisiones y asegura que las acciones sean pertinentes, efectivas y sostenibles.

Que la convocatoria anticipada de elecciones se produce en plena ejecución de la hoja de ruta derivada del desarrollo reglamentario de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, aplazándose de esta manera la adopción de, entre otras, las siguientes iniciativas estratégicas esenciales:

- El Real Decreto por el que se regula el Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y al Solidaridad Global.
- El Real Decreto por el que se establece el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- El VI Plan Director de la Cooperación Española.
- El Real Decreto por el que se desarrolla el Fondo Español de Desarrollo Sostenible (FEDES).
- El Real Decreto por el que se aprueba el estatuto de las personas cooperantes.



- El Real Decreto por el que se regulan las subvenciones y ayudas de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria.

Que es crucial que el Gobierno que salga de las urnas en las elecciones del 23 de julio continúe con el compromiso adquirido de llevar a término el desarrollo de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y las iniciativas estratégicas antes señaladas con el carácter participativo y de diálogo que se ha mantenido en el proceso de elaboración y aprobación de la ley.

2. El Consejo de Cooperación **ACUERDA:**

Trasladar a las autoridades que emanen de las elecciones las siguientes prioridades:

2.1. La finalización y pleno desarrollo de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, con sus desarrollos reglamentarios correspondientes, respondiendo al mandato y al plazo temporal - en parte ya transcurrido - de seis meses que el propio texto legal establece. En este sentido, se considera clave la continuidad y el fortalecimiento político y técnico de una Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, como instancia encargada de dirigir y fortalecer las políticas de Cooperación y promover, en consecuencia, las reformas señaladas.

2.2. La aprobación de un nuevo Estatuto para la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), con el objetivo de fortalecer desde todos los Departamentos claves del Gobierno junto con el Ministerio con competencia directa en la Política de Cooperación, la capacidad operativa de esta Institución clave en el sistema de cooperación español, y de promover que su estructura y funciones se adapten a los desafíos cambiantes del panorama global y a su presupuesto necesariamente creciente.

2.3. La adopción de un nuevo Plan Director de la Cooperación española que, de acuerdo con los objetivos de la Ley 1/2023, establezca las prioridades de la política pública de desarrollo y refleje y tenga en cuenta las conclusiones derivadas de las Jornadas Participativas realizadas los pasados 24 y 25 de mayo. Unas jornadas que recogieron la voz y las perspectivas de un gran número de actores del sistema de cooperación español.

2.4. - La puesta en marcha del nuevo Consejo Superior de Cooperación, como espacio de diálogo, asesoramiento al Gobierno, consulta, concertación y colaboración entre los actores de la cooperación española: Administraciones, ONGD, sindicatos mayoritarios, organizaciones empresariales, universidades, organizaciones de DDHH, organizaciones de las empresas de la economía social y personas expertas, para que los diferentes actores puedan involucrarse de manera informada y activa en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de cooperación. Ello exige un organismo de composición equilibrada entre Administraciones y actores sociales, como actualmente se da en el Consejo de Cooperación, que aliente la participación efectiva de todos los actores en la construcción de consensos, estimule el intercambio de información, la rendición de cuentas y la retroalimentación constante, que además disponga de los medios de apoyo requeridos para cumplir sus funciones y dar a conocer los resultados de su actividad.



2.5. – De acuerdo con los mandatos establecidos en la Disposición Adicional Tercera y en la Disposición Final Cuarta de la Ley 1/2023, la aprobación por Real Decreto de las normas que permitan regular adecuadamente las especificidades de las subvenciones y ayudas de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria, con el fin de permitir la máxima simplificación de los procedimientos y la eliminación de las trabas burocráticas innecesarias, preservando la necesaria transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de fondos públicos, además de regular adecuadamente las particularidades derivadas de la procedencia de los fondos de la cooperación, facilitando al mismo tiempo la comprensión de los procedimientos y trámites.

2.6.- El desarrollo del marco normativo de FEDES, para permitir que la cooperación española disponga, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2023, de un marco institucional y regulatorio adaptado a las necesidades que impone la gestión ágil, eficiente y responsable de los instrumentos propios de la cooperación financiera, al servicio de la agenda de desarrollo sostenible, y que sea transparente y abierto a la participación de los actores. Al tiempo, y de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria segunda de la Ley, el Consejo insta al próximo Gobierno a que avance con determinación en el estudio, igualmente de manera participativa, de la creación de un marco institucional (a poder ser con la naturaleza de Banco Público) que permita integrar las capacidades de la Administración en el ámbito de la cooperación financiera para el desarrollo y disponer de una potente institución financiera de desarrollo, equiparable a la que exhiben nuestros principales socios europeos, que sea capaz de movilizar recursos públicos y privados más allá de la AOD.

2.7.- La adopción del Estatuto de las Personas Cooperantes sobre la base del trabajo ya realizado de revisión y actualización, con el objetivo de reforzar el marco jurídico que brinde una protección sólida y los derechos laborales y sociales de aquellas personas que trabajan profesionalmente en la cooperación internacional. Su reconocimiento y dignificación son esenciales para fomentar la participación activa y comprometida de profesionales en este ámbito.

2.8. – El establecimiento y refuerzo integral de los mecanismos de coherencia de políticas para una implementación eficaz de la Agenda 2030 y una promoción de alianzas eficaces para el desarrollo sostenible, desde la perspectiva de generar sinergias entre las diversas políticas, aumentar su eficacia y su eficiencia, en relación también al gasto público, y mejorar significativamente la capacidad de gestión de las contradicciones de los diversos objetivos e intereses del conjunto de actores y, en particular, de las administraciones que participan de su implementación, cobrando en este ámbito un papel clave la Comisión Interministerial para el cumplimiento a los preceptos y objetivos establecidos en la Ley 1/2023 en cuanto a la Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

2.9.- La necesidad de regular la Conferencia Sectorial de la Cooperación, prevista en la Ley 1/2023, de modo que asegure que la cooperación descentralizada puede hacerse presente, con el protagonismo y la autonomía que sus competencias le otorgan, en el sistema y en la política pública de cooperación para el desarrollo, superando las limitaciones de la precedente Comisión Interterritorial.



3. El Pleno del Consejo de Cooperación además **RECONOCE**:

3.1. Que la convocatoria de elecciones anticipadas no debería detener lo programado en materia de política de cooperación en el marco de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. La Cooperación Internacional es un compromiso a largo plazo y los objetivos establecidos deben mantenerse y hacerse avanzar. La Presidencia Española del Consejo de la UE es una oportunidad para impulsar una política sólida de cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, de acuerdo con el nuevo consenso europeo y los objetivos de la Ley 1/2023.

3.2. El trabajo desarrollado a lo largo de estos años por la SECI, la DGPODES y la AECID, que han mantenido un diálogo abierto y constructivo con los diferentes actores de la cooperación. Esta visión participativa es fundamental para generar un sentido de apropiación y empoderamiento del conjunto de actores, así como para lograr resultados más significativos y sostenibles.

4.- El Consejo de Cooperación **RECUERDA**:

4.1. Que el impulso del proceso desarrollo legislativo y de reforma del sistema de cooperación que se deriva del desarrollo de la Ley 1/2023 debe ser compatible con una expansión pautada de los recursos y capacidades dedicadas a la política pública de cooperación, de acuerdo con el compromiso suscrito por España en el marco de la UE de alcanzar el 0,7% del PNB dedicado a esa política no más tarde del 2030.

4.2. La relevancia que adquiere, en coherencia con el apartado anterior, establecer un objetivo Presupuestario de Legislatura para la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) que posibilite hacer realidad el objetivo antes señalado. El propósito de la legislatura que ahora acaba de dedicar a la AOD el 0,5% del PNB se ha visto frustrado y a ello ha contribuido el retraso en el inicio de las reformas motivado, entre otras circunstancias, por la pandemia. Partiendo de un coeficiente alrededor del 0,3% en este año, el Consejo de Cooperación considera necesario recomendar al nuevo Gobierno se comprometa alcanzar un mínimo del 0,55% al final de la legislatura avanzando en la senda de expansión presupuestaria desde 2024. Para ello deberá avanzarse de forma rápida en la reforma del sistema, al tiempo que se deben fortalecer las capacidades humanas y técnicas de las instituciones responsables para asegurar una gestión eficaz de esos recursos.

4.3. A los gobiernos autonómicos y locales de nueva creación la relevancia de alinearse decididamente con los compromisos de la Ley 1/2023 para reforzar sus partidas presupuestarias, recursos humanos, departamentos e instrumentos de Cooperación Internacional.

5.-. Sobre la base de las consideraciones y prioridades señaladas en los puntos anteriores, el Consejo de Cooperación expresa su voluntad de participar activa y firmemente en la nueva legislatura en el desarrollo de una agenda de trabajo, como la aquí sugerida, para avanzar en la consecución de las reformas que consoliden la plena implementación de la Ley 1/2023 y alcanzar una cooperación de carácter transformador que posicione a España a nivel Europeo e Internacional en la contribución de los retos globales y la consecución de la Agenda 2030.